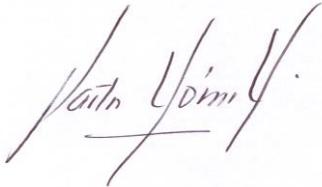


CONSTANCIA: A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, dentro de la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO solicitada por la señora MONICA ECHEVERRI ESTRADA en favor del señor MAURICIO ECHEVERRI ESTRADA.

Manizales, 25 de junio de 2021



JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 430
Radicado No. 2021-00196

Vista la constancia que antecede, procede el Juzgado a pronunciarse acerca de la procedencia de admisión de la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO solicitada por la señora MONICA ECHEVERRI ESTRADA en favor del señor MAURICIO ECHEVERRI ESTRADA, para el nombramiento de la señora MARIA ANTONIA ECHEVERRI VILLEGAS.

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el Despacho que la misma se ajusta a las exigencias de los artículos 82 y 391 del Código General del Proceso, en consonancia con el art. 54 de la ley 1996 del 26 de agosto de 2019. Por tanto, es procedente ADMITIRLA.

Con el fin de abonar el camino hacia la decisión a adoptar en el presente asunto, se ordenará Visita Social al hogar del titular del acto jurídico señor MAURICIO ECHEVERRI ESTRADA, con el fin de verificar sus condiciones de vida y en general todo su entorno familiar y social, especialmente la relación de confianza, parentesco convivencia con la demandante y especialmente con la persona sugerida para ser designada como su apoyo, visita que se realizará por la profesional en trabajo social, adscrita al Centro de Servicios Judiciales.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal sumaria de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO solicitada por la señora MONICA ECHEVERRI ESTRADA en favor del señor MAURICIO ECHEVERRI ESTRADA, para el nombramiento de la señora MARIA ANTONIA ECHEVERRI VILLEGAS.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el TRÁMITE VERBAL SUMARIO establecido en el art. 391 y s.s. del Código General del Proceso.

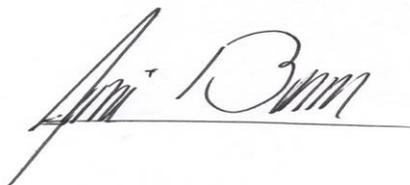
TERCERO: NOTIFICAR al señor MAURICIO ECHEVERRI ESTRADA el auto que admite la demanda, como lo preceptúa el art. 8º del Decreto 806 de 2020 y correrle traslado de la misma por el término de DIEZ (10) DÍAS.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al Procurador Judicial de Familia y al Defensor de Familia.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. ANDRÉS FELIPE VILLA FONSECA con c.c. 75.081.634 y T.P. 145.004, para representar a la parte demandante, como su apoderado, en los términos y para los fines del PODER a Él otorgado.

SEXTO: ORDENAR Visita Social al hogar del señor MAURICIO ECHEVERRI ESTRADA, con el fin de verificar sus condiciones de vida y en general todo su entorno familiar y social, especialmente la relación de confianza, parentesco convivencia con los demandantes y especialmente con la señora MARIA ANTONIA ECHERRI VILLEGAS, misma que se realizará por la profesional en trabajo social, adscrita al Centro de Servicios Judiciales. Elévese solicitud con las formalidades pertinentes. Adviértase a la trabajadora social, que deberá enterar del presente trámite al señor MAURICIO ECHEVERRI ESTRADA, indagar sobre sus preferencias y dejar constancia de ello en el informe.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Lucia Bautista Parrado', written over a horizontal line.

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA